

DECRETO N°

DE

000266

20 DIC 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)”.**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que les confiere el artículo 67 del Decreto Nacional 111 del 15 de Enero de 1996 y los artículos 71 y 72 de la Ordenanza 022 del 6 de Agosto de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 085 del 07 de Noviembre de 2013, la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar, aprobó **“EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS É INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)”** de conformidad con lo establecido en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto ley 111 de 1996, el Decreto 1222 de 1986 y la Ordenanzas 022 de 1997 y 051 de 1998.

Que los artículos 67 del Decreto Nacional N° 111 de 1996 y 71 de la Ordenanza 022 de 1997, facultan al Gobernador para expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento, una vez sancionado el acto que aprueba el respectivo Presupuesto, el cual se acompañará con un anexo con el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que el artículo 72 de la Ordenanza 022 de 1997, establece la clasificación de los Gastos del anexo al Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento.

Que en el Decreto de Liquidación se insertarán todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Asamblea Departamental al proyecto de Presupuesto presentado por el Gobernador, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 71 de la Ordenanza 022 de 1997.

Que la Asamblea Departamental estimó procedente introducirle, como en efecto lo hizo, las modificaciones contenidas en el pliego modificadorio al proyecto de Ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS É INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)”**, anexo al informe de ponencia de primer debate, así: los **ARTÍCULOS QUINTO, SEXTO Y DÉCIMO PRIMERO** se suprimieron, y los **ARTÍCULOS SÉPTIMO Y DÉCIMO** se modificaron.

En virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Cesar,

**DECRETA:**

**PRIMERA PARTE**

**Artículo Primero.-** Fíjese el cómputo del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Cesar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil catorce (2014) en la suma de **CUATROCIENTOSCINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETEPESOSM/CTE (\$454.733.598.307).**

000266

20 DIC 2013

DECRETO N° DE

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS É INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)”.

**PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**VIGENCIA FISCAL 2014**

(Ver anexos)

Concepto	Valor en \$	% Participación
A. Tributarios	118.613.349.177	26.1%
B. No Tributarios	336.120.249.130	73.9%
C. Recursos de Capital	0	0.0%
<b>Total</b>	<b>454.733.598.307</b>	<b>100.0%</b>

**SEGUNDA PARTE**

**Artículo Segundo.-** Fíjese el cómputo del Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar para Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil catorce (2014), en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOSM/CTE (\$ 454.733.598.307).**

**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS**

**VIGENCIA FISCAL 2014**

(Ver anexos)

Concepto	Valor en \$	% Participación
A. Funcionamiento	53.038.144.967	11.7%
B. Servicio de la Deuda	5.463.219.140	1.2%
C. Inversión	396.232.234.200	87.1%
<b>TOTAL</b>	<b>454.733.598.307</b>	<b>100.0%</b>

**TERCERA PARTE**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo Tercero.-** Las disposiciones generales son normas complementarias al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento, elaborado bajo los parámetros de la Ley marco del Presupuesto General del Departamento, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan y sirven para asegurar una correcta ejecución presupuestal y para aclarar o hacer énfasis en algunas partidas.

Las disposiciones generales de la presente Ordenanza son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto y deben aplicarse en armonía con éstas.

*[Handwritten signature]*

DECRETO N°

DE

000266

20 DIC 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS É INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)”.**

Los Fondos creados por ordenanzas estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, la presente Ordenanza y las demás normas que los reglamentan.

Las disposiciones generales contemplan los siguientes puntos:

#### **DEL CAMPO DE APLICACIÓN**

Las siguientes disposiciones generales rigen a los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento.

#### **DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

Los Ingresos Corrientes del Departamento y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería General del Departamento, por quienes estén encargados de su recaudo, incluyendo los recursos del Sistema General de Participaciones y Rentas Cedidas del Sector Salud que administran el monopolio rentístico de loterías juegos y apuestas y cualquier otro ingreso que se origine en el sector público y privado del orden nacional e internacional.

Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Departamental, incluidos los de los negocios fiduciarios deben ser consignados en la Tesorería General del Departamento y su utilización tendrá destinación específica dependiendo la renta que los genere.

#### **DE LOS GASTOS**

Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros.

Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2014; por medio de éste documento el Líder de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal así se trate de concursos o procesos de selección para proveer empleos de carrera administrativa, a través de la oferta pública de empleos; antes de adelantar el trámite administrativo ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, también deberá cumplir con lo previsto en este inciso.

di. 



DECRETO N°

DE

000266

20 DIC 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS É INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)”.**

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta global de personal.

La solicitud de modificación a la planta global de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaria de Hacienda y quien ejerza las funciones de Líder Programa de Presupuesto, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta. En ningún momento podrán superar los techos que establece la Ley 617 de 2000 en su artículo 4.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal sobre la existencia de los recursos para atender el incremento de la nómina y cumplimiento de los límites constitucionales y legales.
5. Concepto de la Oficina Asesora de Planeación si se afectan los gastos de Inversión y,
6. los demás que el líder de presupuesto considere pertinentes.

El Gobernador del Departamento del Cesar aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaria de Hacienda.

Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas prestaciones sociales.

**PLAN ANUAL DE COMPRAS.** La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requieren de un Plan Anual de Compras. Este plan deberá aprobarse por la secretaria General del Departamento acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento y se ajustará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas. Una vez aprobado por el Comité de compras se deberá incluir en el SICE Sistema de Información para la vigilancia de la Contratación Estatal de la Contraloría General de la República.

El Tesorero o servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento, incluidas las transferencias que hace la Nación al Departamento, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

El manejo financiero contable y de tesorería de los fondos especiales, tales como el Fondo Seccional de Salud, el Fondo Departamental Educativo, el Fondo de Seguridad, el Fondo de Contingencia y ahorro de estabilidad Financiera, el Fondo Departamental de Rentas, el Fondo de Ciencia y Tecnología, Foriscesar, el Fondo de Vivienda, el Fondo de Educación Superior se harán a través de la Secretaría de Hacienda Departamental, con fundamento en la actual estructura administrativa, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 715 de 2001 y demás normas complementarias. Para estos casos se podrá pactar anticipos cuando cuenten con el programa anual mensualizado de caja PAC aprobado.

*A. [Signature]*

DECRETO N°

DE

000266

20 DIC 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS É INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)”.

En el Presupuesto de Gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan:

1. A créditos judicialmente reconocidos.
2. A gastos decretados conforme a la Ley.
3. A las destinadas a dar cumplimiento a los Planes y Programas de Desarrollo Económico y Social.

Todo acto y operación que afecte el Presupuesto, requerirá para su validez contar previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal y posterior registro, no se podrá iniciar la ejecución de un contrato o acto sin que se haya realizado el registro presupuestal.

Toda disposición que modifique la nómina Departamental, incluida sus Entidades adscritas o que autorice nuevos gastos en Servicios Personales deberá ir refrendado con la firma del Secretario de Hacienda y el Líder del Programa de Presupuesto, siempre y cuando no superen los límites establecidos por la Ley 617 de 2000, además se abstendrán de hacerlo cuando con ello se produzca desequilibrio presupuestal, o contradiga las normas constitucionales y legales sobre la materia.

**CAJAS MENORES.** Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución, en el cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. El ordenador del gasto, mediante acto administrativo, reglamentará el funcionamiento de las cajas menores.

El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del Presupuesto, será el siguiente; Servicio de la Deuda Pública, los Servicios Personales; las Pensiones y Cesantías, Saneamiento Fiscal del Departamento, Servicios Públicos y las Transferencias relacionadas con la nómina.

Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

#### DEL CONTROL

**Control Fiscal.** La Contraloría General del Departamento o en su defecto por la Contraloría General de la República, ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre los sujetos presupuestales. Asimismo, la Contraloría General de la República en cumplimiento de la Resolución numero 05217 y complementarias emanadas del Contralor General, efectuará la vigilancia y control fiscal del cumplimiento de la Ley 617 de 2000.

**Control Político.** Sin perjuicio de las prescripciones constitucionales sobre la materia, la Asamblea Departamental ejercerá el control político sobre el Presupuesto.

#### CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

Adóptese la siguiente clasificación del gasto para la vigencia fiscal 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

#### GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley.

h

h

DECRETO N°

DE

000266

20 DIC 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS É INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)”.

### GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Departamento como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

**Servicios Personales Asociados a la Nómina.** Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal y planta temporal, tales como:

**Sueldo Personal de Nómina.** Comprende la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta. Incluye los incrementos de dichos conceptos.

**Gastos de Representación.** Remuneración únicamente para el Gobernador del Cesar, en los términos señalados por la Ley.

**Prima de Servicios.** Se considera como únicamente factor salarial más no de prestación Social. Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo a las normas que regulen el régimen salarial y prestacional del sector, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubieren servido cuando menos un semestre en la entidad; su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año según la Ley y corresponde, de haberse causado completamente, a treinta (30) días de remuneración de conformidad con el Decreto 000114 del 27 de junio de 1983.

**Prima de Vacaciones.** Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y Prestacional del sector y según lo contratado, los trabajadores oficiales, pagadero con cargo al Presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

**Prima de Navidad.** Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y Prestacional del sector y según lo contratado, los trabajadores oficiales; equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena (15) del mes de Diciembre.

**Bonificación por Dirección.** Reconocimiento de esta prima al Gobernador con fundamento en la Ordenanza que para tal fin apruebe la Honorable Asamblea Departamental dando cumplimiento al Decreto emanado de la Presidencia de la República, sobre salarios para Gobernadores y Alcaldes.

**Bonificación por Servicios Prestados para la Secretaría de Salud.** A partir del decreto No. 1042 de 1978, se creó una bonificación por servicios prestados para los funcionarios públicos, se reconocerá y se pagará al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labor en una misma entidad oficial.

**Bonificación Especial de Recreación.** Pago a los empleados públicos y, según lo contratado a los trabajadores oficiales, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.

**Prima Profesional** .De acuerdo a lo normado en la Secretaría de Salud, que será objeto igualmente de revisión por el alcance que pueda tener el Decreto 1919 de 2002.

di. 



“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS É INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)”.

**Indemnización por Vacaciones.** Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagan al personal que se desvincula del organismo o entidad o a quienes por necesidades del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al Presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

**Otros servicios personales asociados a la nómina.** Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como horas extras y días festivos, y demás obligaciones legales o convencionales. Dichos conceptos serán desagregados de acuerdo con las necesidades del Departamento.

**Servicios Personales Indirectos.** Son gastos destinados al pago de Servidores Públicos que no tienen el carácter de empleados y para atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta. Igualmente incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

**Honorarios.** Por este rubro de deberán cubrir con forme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas en el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. También se podrán pagar los honorarios de los miembros de las juntas directivas.

**Remuneración Servicios Técnicos.** Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

**Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado.** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento y sus entidades descentralizadas como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

**Subsidio Familiar.** Contribución que corresponde al monto total de los pagos que se efectúan a las Cajas de Compensación, con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución para beneficio de los trabajadores.

**Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Público.** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento y sus entidades descentralizadas como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, **SENA, ESAP, ICBF**, Institutos Técnicos y Escuelas Industriales, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

41. 

DECRETO N°

DE

000266

20 DIC 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS É INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)”.

#### **APORTES DE LEY**

**Instituto Colombiano De Bienestar Familiar “ICBF”.** Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta Institución.

**Instituto Nacional De Aprendizaje “SENA”.** Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica que presta esta Entidad.

**Escuelas Industriales e Institutos Técnicos.** Aporte estipulado por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica e industrial que prestan estas Entidades.

**Escuela Superior de Administración Pública “ESAP”.** Aportes estipulados por la Ley 21 de 1982.

#### **GASTOS GENERALES**

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la Entidad cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

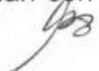
La ejecución de los gastos correspondientes a Compra de Bienes y Servicios se realizará con base en las previsiones y distribuciones previstas en el Plan Anual de Compras que debe tener cada sección del presupuesto. No se podrán dar disponibilidades y por tanto ejecutar estas partidas mientras no se encuentre elaborado, priorizado y aprobado el correspondiente Plan Anual de Compras.

En la Gobernación será función de la Secretaría General la consolidación y administración del Plan Anual de Compras el cual será aprobado por el Consejo de Gobierno a más tardar el 20 de enero de cada año e incluido en el SICE de la Contraloría General de la República.

**Adquisición de Bienes.** Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, como compra de equipo, materiales y suministros, impresos y publicaciones, los pagos destinados a Bienestar Social, Capacitación, higiene y seguridad industrial siempre y cuando sea exclusivamente para la adquisición de bienes. En caso de que el pago con destino a estos objetos combine bienes y servicios se cancelará con cargo al rubro de la prestación principal (Objeto del Contrato u orden).

**Compra de Equipo.** Comprende la Adquisición de bienes tangibles de consumo duraderos que deben inventariarse. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. En este rubro de pueden incluir bienes tales como: muebles y enseres, software, equipos de oficina, cafetería, mecánicos y automotores y demás que cumplan con las características de esta definición.

**Materiales y Suministros.** Adquisición de bienes de consumo que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, insumos para automotores tales como gasolina y aceite, con excepción de repuestos de vehículos; elementos de aseo y cafetería, disquetes, vestuario de trabajo, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico y demás que cumplan con la característica de esta definición.

41. 



DECRETO N° DE

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS É INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)”.

**Dotación de Personal.** Para la adquisición de los uniformes o dotaciones a que tienen derecho los trabajadores de acuerdo a lo establecido en la Ley.

**Bienestar Social.** Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de: salud ocupacional, recreación, salud mental, educación, capacitación integral, salud física integral, cultura, deporte, estímulos que autoricen las normas legales vigentes y otros.

**Otros gastos generales por Adquisición de Bienes:** Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizadas por normas legales vigentes.

**Adquisición de Servicios.** Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que están sujetos los órganos. Incluye, entre otros, el pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, vigilancia y aseo, seguros, gastos bancarios diferentes al servicio de la deuda, Comunicación y transporte, mantenimiento etc.

**Viáticos y Gastos de Viaje.** Reconocimiento que se hace a los empleados por los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

**Servicios Públicos.** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basura, energía, teléfono y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, cualquiera que sea el año de su causación, esto incluye su instalación y traslado.

**Comunicación y Transporte.** Se cubre por este concepto gastos de mensajería, correo, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalajes y acarreo de elementos, servicios aéreos, movilización de funcionarios que por razones de seguridad y competencia de sus funciones, tengan necesidad de acudir a ellos; y cualquiera que sea el año de su causación.

**Publicidad.** Comprende el pago de avisos y publicidad de la administración en los diferentes medios de comunicación.

**Impresos y Publicaciones.** Por este rubro se podrán ordenar y pagar gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscriptores, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión, fotocopias, reproducción de documentos y planos, página Web.

**Arrendamiento.** Gastos ocasionados por concepto de alquiler de bienes muebles, inmuebles, máquinas y equipos especializados de propiedad de otras entidades gubernamentales o de particulares, necesarios para el adecuado funcionamiento de la Entidad departamental. Incluye el alquiler de garajes y bodegas.

**Seguros.** Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar bienes, muebles e inmuebles. La Administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Este valor incluye las pólizas que amparen los riesgos profesionales de empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes. Igualmente, a través de este rubro se atenderán los costos que implica la adquisición de las pólizas para garantizar la ejecución de los recursos que cofinancian los programas de inversión de vías en el departamento del Cesar.

41. *BJ*

DECRETO N°

DE

000266

20 DIC 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS É INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)”.

**Comisiones y Gastos Bancarios.** Corresponde a los conceptos de costos como chequeras, giros, comisiones y otras erogaciones por movimientos bancarios y operaciones financieras e igualmente lo concerniente a los gastos generados por el manejo de los recursos en fiducia provenientes de las regalías del carbón y otros.

**Sistematización.** Corresponde al programa de implementación y fiscalización tributaria que nos permite detectar a través de las tornaguías electrónicas los productos gravados con el impuesto al consumo. Así mismo los gastos que demande el mantenimiento y compra de programas o aplicaciones tendientes a fortalecer los procedimientos dentro del programa de modernización.

**Mantenimiento.** Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles (reparaciones locativas), incluyendo las llantas, los repuestos y los accesorios que se requieran para estas finalidades.

**Capacitación.** Incluye lo concerniente a la capacitación de los funcionarios para que cumplan a cabalidad las responsabilidades con su ente territorial.

**Bienestar Social.** Incluye los gastos tendientes al mejoramiento del bienestar social a los trabajadores, de sus relaciones con la entidad y de las otras personas que laboran en ella.

**Vigilancia, Seguridad, Aseo y Otros.** A través de este rubro se atenderá exclusivamente los gastos que se causen por concepto de los servicios no misionales externos tales como: Celaduría, cafetería, aseo, reparación, mensajería, mantenimiento, transporte, administración de inventarios, arrendamiento de vehículos y otros.

**Impuestos y Multas.** Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones a que estén sujetos los órganos. Así mismo, incluye las multas que la autoridad competente le imponga a la entidad.

**Otros gastos por Adquisición de Servicios.** Corresponden a los gastos generales que no estén clasificados dentro de las definiciones anteriores y que sean autorizados por normas legales vigentes.

## TRANSFERENCIAS

### TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfieren los órganos a entidades públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma. Las transferencias corrientes se clasifican en:

1. **TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO.** Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que los órganos destinan con fundamento en un mandato legal a entidades y órganos públicos para que desarrollen un fin específico.

d. *[Handwritten signature]*

DECRETO N°

DE

000266

20 DIC 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS É INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)”.

- 1.1. **Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales - FONPET:** Fondo creado por Ley 549 de diciembre 28 de 1999, funcionará sin personería jurídica, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tiene por objeto recaudar y asignar los recursos a las cuentas de los entes territoriales, destinadas al pago de los pasivos pensionales. Los valores registrados en dichas cuentas pertenecerán a las entidades territoriales y serán complementarias a los recursos que destinen estas entidades a la creación de Fondos de Pensiones Territoriales y Patrimonios Autónomos destinados a garantizar pasivos pensionales. Los aportes al FONPET se cancelan con cargo a la deuda.
  - 1.1.1. **Impuesto de Registro:** Corresponde al 20% del impuesto del registro, con destino al FONPET.
  - 1.1.2. **Diez por ciento (10%) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación:** Corresponde al 10% de los ingresos corrientes de libre destinación que se transfieren al FONPET.
- 1.2. **Registraduría:** Recursos que se transfieren a la Registraduría Nacional para sufragar los gastos electorales.
- 1.3. **Subsidio a la Sobre Tasa a la Gasolina:** Corresponde al 5% del impuesto sobre tasa a la gasolina, y se gira al Ministerio de Transporte.
2. **TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL:** de acuerdo al objeto del gasto se clasifican entre otras, en:
  - 2.1. **Cesantías Directas.** Son los pagos por concepto de cesantías e intereses de cesantías que la administración hace directamente al personal, conforme al régimen especial que le señale la ley o la norma legal que lo sustenta. La administración transferirá a un Fondo de cesantías privado, los valores correspondientes por este concepto referente al año laborado 2013, de cada uno de los trabajadores de la Gobernación del Cesar de acuerdo a lo señalado en la Ley sobre el particular.
  - 2.2. **Pensiones y Jubilaciones.** Son los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados, que los órganos hacen directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes.
  - 2.3. **Cuotas partes pensionales.** Corresponde a los recursos que la gobernación destine a cumplir con los compromisos que le asisten con otras entidades por este concepto.
  - 2.4. **Otras Transferencias de Previsión y Seguridad Social.** Comprende otras transferencias de previsión y seguridad social que deben hacer los órganos Departamentales y que no están contempladas en los anteriores, tales como auxilio funerario y auxilio de lentes, entre otros.
  - 2.5. **Otras Transferencias Corrientes.** Son recursos que transfieren la administración a personas jurídicas, con fundamento en un mandato legal, que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes. Incluye las sentencias y conciliaciones y las indemnizaciones pagadas al personal retirado en procesos de modificación de las plantas de personal de conformidad con la ley.

di. jfm



DECRETO N° DE

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS É INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)”.

2.6 **TRANSFERENCIA DE CAPITAL:** Comprende aportes a órganos y entidades para gastos de capital y la capitalización del ente receptor.

2.7 **Aportes Ordenamiento Territorial:** Transferencia para inversión a órganos y entidades y capitalización de las mismas.

### SERVICIO DE LA DEUDA

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa, tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los demás gastos, originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley.

**Servicio de la Deuda Interna y externa.** Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, correspondientes a empréstitos con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos.

El servicio de la deuda interna y externa se clasifica en las subcuentas:

**Amortización** deuda pública interna y externa que corresponde al pago del capital.

**Intereses, comisiones** y gastos de deuda pública interna y externa que corresponden a los demás gastos incluyendo los intereses de mora en caso de que se presenten.

**Comisiones y otros del sector NO financiero Nacional y del Gobierno Central:** En cumplimiento de la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA del CONTRATO DE CONTRAGARANTIA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR** establece la obligatoriedad de incorporar en el presupuesto del servicio de la deuda, el valor de los aportes anuales al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 448 de 1998, entendiéndose que los aportes realizados al Fondo se entienden ejecutados una vez transferidos al mismo.

**Bonos pensionales.** Con fundamento a la aplicación del artículo 72 de la Ley 617 de 2000. “La redención y/o pagos de los bonos pensionales A y B en las entidades territoriales, se atenderán con cargo al servicio de la deuda de la respectiva entidad territorial”.

### GASTOS DE INVERSIÓN

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social. *di. Jan*

000266

DECRETO N° DE

20 DIC 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS É INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)”.

#### CUARTA PARTE

#### DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

**De las Reservas Presupuestales.** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondiente a las unidades que conforman el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2013, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2014; las primeras serán constituidas por el Líder de presupuesto y las segundas por el Tesorero General del Departamento.

Las Reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre obligaciones y los pagos.

Tanto la Dirección del presupuesto público nacional, para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación, como la dirección de apoyo fiscal, para las entidades territoriales han reiterado la existencia de reservas presupuestales a un después de terminada la transición contemplada en el artículo 8 de la ley 819 de 2003.

Adicionalmente, la citada Ley 819 de 2003 dispuso que cuando la ejecución de los gastos supera la vigencia fiscal no se permite la constitución de reservas presupuestales a menos que se trate de casos excepcionales o de fuerza mayor debidamente reglamentados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Entidad Territorial.

En consideración a lo anterior, al cierre de la vigencia fiscal 2013, la administración Departamental procederá a constituir las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de Diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación; estas reservas serán constituidas única y exclusivamente en los eventos previstos por la Ley 819 de 2003 y solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. El manejo que se les da a estas reservas y cuentas por pagar es por fuera del presupuesto, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos con cargos al presupuesto de la vigencia.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2014 expiran sin excepción.

#### DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

**De las Vigencias Futuras.** Aplicando lo establecido en la Ordenanza 023 de 2009, la ley 819 de 2003 y sus normas reglamentarias, se autoriza al Gobernador del Departamento del Cesar para que durante la vigencia fiscal 2014y habiendo observado las formalidades de Ley, adelante compromisos en gastos de funcionamiento a través del mecanismo de vigencias futuras ordinarias, con el propósito de garantizar la buena marcha de la administración departamental.

#### OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo Cuarto.-** En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza N° 085 del 07 de noviembre de 2013, el señor Gobernador del Departamento del Cesar queda autorizado para efectuar cruces de cuentas entre sí, con Entidades Territoriales y sus descentralizadas y con las Empresas de Servicios Públicos con participación Estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas.

di. fms

DECRETO N°

DE

000266

20 DIC 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS É INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)”.

**Artículo Quinto.**- En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza N° 085 del 07 de noviembre de 2013, el señor Gobernador del Departamento del Cesar queda autorizado para incorporar los recursos de Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico, correspondiente a los siguientes municipios descertificados del Departamento del Cesar: **LA JAGUA DE IBIRICO Y TAMALAMAQUE.**

**Artículo Sexto.**- Las transferencias a los organismos de control (Asamblea y Contraloría) se realizarán de acuerdo a la categoría establecida por acto administrativo proferido por el Gobernador del Departamento del Cesar, como lo establece la ley 617 de 2000, teniendo en cuenta el PAC del mes en curso.

**Artículo Séptimo.**- En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza N° 085 del 07 de noviembre de 2013, el señor Gobernador del Departamento del Cesar queda autorizado para incorporar en el presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2014, los recursos que al 31 de diciembre de 2013 no se alcancen a registrar o comprometer y que vienen respaldando mediante su disponibilidad presupuestal los diferentes procesos de contratación y su perfeccionamiento se efectuará en la vigencia fiscal 2014. Lo anterior, para efectos de dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

**Artículo Octavo.**- En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza N° 085 del 07 de noviembre de 2013, el señor Gobernador del Departamento del Cesar queda autorizado hasta el día quince (15) de Febrero de dos mil catorce (2014), para celebrar, sujeto a las disposiciones del Estatuto de Contratación y normas complementarias, los contratos y convenios relacionados con la ejecución de las partidas y rubros presupuestales aprobados en el Presupuesto de Gastos e Inversiones.

**Artículo Noveno.**- El presente Decreto rige a partir del Primero (1°) de Enero del año dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

20 DIC 2013



LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO  
Gobernador del Departamento del Cesar

ELABORÓ: JOSÉ GUILLERMO BRIEVA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
REVISÓ: DELCY CASTRO GUERRA - LIDER PROGRAMA DE PRESUPUESTO  
APROBÓ: BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ - SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL



## Anexo Decreto de Liquidación

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

DEPARTAMENTO DEL CESAR  
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL  
PROGRAMA DE PRESUPUESTO

APROPIACION INICIAL PRESUPUESTO DE RENTAS VIGENCIA 2014

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	APROPIACION INICIAL
03-01	INGRESOS CORRIENTES	130,110,218,433.00
03 - 0101	TRIBUTARIOS	81,499,749,903.00
03 - 010101	Vehículos Automotores	4,382,660,491.00
03 - 01010101 - 20	Vehículos Automotores Vigencia Actual	2,821,296,193.00
03 - 01010102 - 20	Vehículos Automotores Vigencias Anteriores	1,561,364,298.00
03 - 010104	Impuesto de Registro	10,328,738,103.00
03 - 01010401 - 20	Impuesto de Registro Libre Destinación	8,444,606,309.00
03 - 01010402 - 01	Impuesto de Registro Destinación Específica - FONPET 20%	1,884,131,794.00
03 - 010105	Impuesto al Consumo de Licores, Vino, Aperitivos y Ssimilares	5,885,202,386.00
03 - 01010501 - 20	Impuesto al Consumo de Licores de Libre Destinación - Producción Nacional	4,867,807,557.00
03 - 01010502 - 20	Impuesto al Consumo de Licores de Libre Destinación - Producción Extranjera	1,017,394,829.00
03 - 010107	Impuesto al Consumo de Cerveza	37,746,419,367.00
03 - 01010701 - 20	De Producción Nacional	37,578,670,769.00
03 - 01010702 - 20	De Producción Extranjera	167,748,598.00
03 - 010109	Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco	2,613,847,551.00
03 - 01010901 - 20	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabacos - Libre destinación producción nacional	1,466,519,718.00
03 - 01010902 - 20	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabacos - Libre destinación producción extranjera	1,147,327,833.00
03 - 010111	Impuesto con Destino al Deporte, Ley 181 de 1995	645,260,888.00
03 - 01011101 - 02	Impuesto con destino al deporte - Ley 181 de 1995 de productos nacionales	257,959,578.00
03 - 01011102 - 02	Impuesto con destino al deporte - Ley 181 de 1995 de productos extranjeros	387,301,310.00
03 - 010112	Deguello de Ganado Mayor	1,705,706,524.00
03 - 01011201 - 20	Deguello de ganado mayor	1,705,706,524.00
03 - 010113	Sobretasa a la Gasolina	4,447,983,999.00
03 - 01011301 - 20	Sobretasa a la gasolina - Libre destinación	4,225,579,543.00
03 - 01011302 - 52	Sobretasa a la gasolina - Destinación específica	222,404,456.00
03 - 010114	Estampillas	13,605,506,625.00
03 - 01011401 - 12	Estampilla Pro Cultura	2,289,844,555.00
03 - 01011402 - 04	Estampilla Pro Desarrollo Departamental	3,658,261,782.00
03 - 01011403 - 07	Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo	6,757,400,288.00
03 - 01011404 - 06	Estampilla-Para el Bienestar del Adulto Mayor	900,000,000.00
03 - 010116	Otros Ingresos Tributarios	138,423,969.00
03 - 01011601 - 529	Fondo del Deporte - Ley 1289 de 2009	138,423,969.00
03 - 0102	NO TRIBUTARIOS	48,610,468,530.00
03 - 010202	Multas y Sanciones	1,345,673,712.00
03 - 01020205	Multas de Gobierno	5,000,000.00
03 - 0102020501 - 20	Multas de Gobierno	5,000,000.00
03 - 01020206	Multas de Control Disciplinario	30,000,000.00
03 - 0102020601 - 20	Multas de Control Disciplinario	30,000,000.00
03 - 01020207	Intereses Moratorios	400,000,000.00
03 - 0102020701 - 20	Vehiculos Automotores	200,000,000.00
03 - 0102020704 - 20	Otros Interese de Origen Tributarios	200,000,000.00
03 - 01020208	Sanciones Tributarias	350,000,000.00
03 - 0102020801 - 20	Vehiculos Automotores	350,000,000.00
03 - 01020209	Otras Multas y sanciones	560,673,712.00
03 - 0102020901 - 20	Otras Multas y Sanciones	560,673,712.00
03 - 010204	Rentas Contractuales	600,000,000.00
03 - 01020403	Otras Rentas Contractuales	600,000,000.00
03 - 0102040301 - 20	Acuerdo de participación económica - Mina El Tesoro	600,000,000.00
03 - 010205	Transferencias	46,664,794,818.00
03 - 01020501	Transferencias de Libre Destinación	475,261,803.00
03 - 0102050103	De Otras Entidades para el Pago de Pensiones	475,261,803.00
03 - 010205010301 - 69	Cuotas partes pensionales	475,261,803.00
03 - 01020502	Transferencias para Inversión	46,189,533,015.00

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR  
PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
CATORCE (2014)**

03 - 0102050201	Del Nivel Nacional	46,189,533,015.00
03 - 010205020101	Sistema General de Participaciones	7,007,736,888.00
03 - 01020502010103	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	7,007,736,888.00
03 - 0102050201010301 - 76	Participación Agua Potable y Saneamiento Básico	5,966,914,879.00
03 - 0102050201010302	Participación Agua Potable y Saneamiento Básico - Municipios Descertificados	1,040,822,009.00
03 - 010205020101030202 - 78	Municipio de la Jagua	1,040,822,009.00
03 - 010205020104	IVA Telefonía Celular	1,354,268,472.00
03 - 01020502010401 - 24	IVA Telefonía celular - Cultura	677,134,236.00
03 - 01020502010402 - 59	IVA Telefonía celular - Deporte	677,134,236.00
03 - 010205020105	Sobretasa al ACPM	37,573,984,968.00
03 - 01020502010501 - 23	Sobretasa al ACPM	37,573,984,968.00
03 - 010205020107	Otras Transferencias del Nivel Nacional para Inversión	253,542,687.00
03 - 01020502010703	En Otros Sectores	253,542,687.00
03 - 0102050201070321	IVA Licores, Vinos Aperitivos y Similares-Deporte	253,542,687.00
03 - 010205020107032101 - 02	Iva Licores Nacionales-Deportes	78,170,051.00
03 - 010205020107032102 - 02	Iva Licores Extranjeros-Deportes	175,372,636.00
04 - 0101	TRIBUTARIOS	9,865,047,130.00
04 - 010107	Impuesto al Consumo de Cerveza	7,000,000,000.00
04 - 01010701 - 20	De Producción Nacional	7,000,000,000.00
04 - 010114	Estampillas	2,865,047,130.00
04 - 01011402 - 04	Estampilla Pro Desarrollo Departamental	915,047,130.00
04 - 01011403 - 07	Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo	1,950,000,000.00
04 - 0102	NO TRIBUTARIOS	242,506,915,767.00
04 - 010205	Transferencias	242,506,915,767.00
04 - 01020502	Transferencias para Inversión	242,506,915,767.00
04 - 0102050201	Del Nivel Nacional	242,506,915,767.00
04 - 010205020101	Sistema General de Participaciones	242,506,915,767.00
04 - 01020502010101	Sistema General de Participaciones - EDUCACIÓN	242,506,915,767.00
04 - 0102050201010101	SGP Educación - Prestación de Servicios (CSF)	198,580,682,885.00
04 - 010205020101010101 - 25	Cuota de administración	2,573,476,798.00
04 - 010205020101010102 - 25	Población atendida	193,433,729,289.00
04 - 010205020101010103 - 25	Ascenso en el escalafón	2,573,476,798.00
04 - 0102050201010102	Prestación de Servicios SGP (SSF)	40,760,763,447.00
04 - 010205020101010201 - 26	Aportes patronales del personal docente	40,760,763,447.00
04 - 0102050201010103	Cancelaciones	3,165,469,435.00
04 - 010205020101010301 - 27	Cancelaciones	3,165,469,435.00
05 - 0101	TRIBUTARIOS	20,577,748,545.00
05 - 010103	Impuesto a Loterías Foráneas	1,006,405,662.00
05 - 01010301 - 29	Impuestos a Loterías Foráneas	1,006,405,662.00
05 - 010106	Desagregación IVA Licores	3,322,675,380.00
05 - 01010601	IVA Licores Salud	3,322,675,380.00
05 - 0101060101 - 29	IVA Licores Nacionales - Salud	2,027,740,232.00
05 - 0101060102 - 29	IVA Licores Extranjeros - Salud	420,483,634.00
05 - 0101060103 - 29	Consumo de Licores 6% -Ley 1393 de 2010-Salud	874,451,514.00
05 - 010108	IVA Cerveza Salud	8,566,902,889.00
05 - 01010801 - 29	Impuesto al consumo con destino a la salud/IVA cerveza salud - Producción Nacional	8,534,261,850.00
05 - 01010802 - 29	Impuesto al consumo con destino a la salud/IVA cerveza salud - Producción Extranjera	32,641,039.00
05 - 010110	Impuesto al Consumo Con Destino a la Salud / Sobretasa al Consumo de Cigarrillo y Tabaco de Product	4,076,051,737.00
05 - 01011001 - 29	Sobretasa al consumo de tabaco - Ley 1393 de 2010	4,076,051,737.00
05 - 010118	Impuesto Juegos Apuestas Permanentes o Chance	3,605,712,877.00
05 - 01011801 - 29	Impuesto Juego Apuestas Permanentes o Chance	3,605,712,877.00
05 - 0102	NO TRIBUTARIOS	45,002,864,833.00
05 - 010201	Tasas y Derechos	34,786,533.00
05 - 01020103	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	34,786,533.00
05 - 0102010304 - 54	Cuota de administración chance	34,786,533.00
05 - 010203	Venta de Bienes y Servicios	207,503,522.00
05 - 01020301	Sericios de Salud y Previsión Social	86,935,963.00
05 - 0102030101 - 51	Sericios de salud y previsión social	86,935,963.00
05 - 01020302	Otros Ingreos de Venta de Bienes y Servicios Diferente a Ventas de Activos	120,567,559.00
05 - 0102030202 - 41	Fondo rotatorio de estupefacientes	120,567,559.00

## Anexo Decreto de Liquidación

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

05 - 010205	Transferencias	44,760,574,778.00
05 - 01020502	Transferencias para Inversión	44,760,574,778.00
05 - 0102050201	Del Nivel Nacional	44,760,574,778.00
05 - 010205020101	Sistema General de Participaciones	43,637,297,469.00
05 - 01020502010102	Sistema General de Participaciones - SALUD	43,637,297,469.00
05 - 0102050201010202	SGP Salud Pública	8,507,548,618.00
05 - 010205020101020201 - 32	SGP Salud pública	8,507,548,618.00
05 - 010205020101020203	SGP Salud - Complemento Prestación Servicios a Población Pobre No Afiliada	32,679,454,667.00
05 - 010205020101020301 - 30	SGP Salud - Complemento prstación de servicios a población pobre no afiliada	32,679,454,667.00
05 - 0102050201010204	SGP Salud - Aportes Patronales (SSF)	2,450,294,184.00
05 - 010205020101020401 - 31	SGP Salud - Aportes patronales (SSF)	2,450,294,184.00
05 - 010205020103	Empresa Territorial para la Salud ETESA - 75% Inversión en Salud - Leyes 643/01, 1122 y 1151 de 200	196,239,498.00
05 - 01020502010301 - 89	Empresa territorial para la salud ETESA - 75% Inversión en salud	196,239,498.00
05 - 010205020107	Otras Transferencias del Nivel Nacional para Inversión	927,037,811.00
05 - 01020502010701	En Salud	927,037,811.00
05 - 0102050201070101 - 33	Campañas Directas - ETV	464,440,070.00
05 - 0102050201070102 - 34	Inversiones en ETV	10,200,000.00
05 - 0102050201070103 - 35	Campañas Antituberculosis y Controlde TBC	152,621,061.00
05 - 0102050201070104 - 36	Control Lepra	114,376,680.00
05 - 0102050201070105 - 38	Programa Centro Regulador de Urgencias - CRUE	30,900,000.00
05 - 0102050201070106 - 138	Apoyo Reclamaciones Victimas y Población Desplazada	154,500,000.00
07 - 0101	TRIBUTARIOS	6,670,803,599.00
07 - 010115	Contribución Sobre Contratos de Obras Públicas	6,670,803,599.00
07 - 01011501 - 42	Contribución de Seguridad	6,670,803,599.00
<b>TOTAL</b>		<b>454,733,598,307.00</b>



POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

DEPARTAMENTO DEL CESAR  
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL  
PROGRAMA DE PRESUPUESTO

APROPIACION INICIAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES VIGENCIA 2014

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	APROPIACION INICIAL
01 - 4 -	FUNCIONAMIENTO ASAMBLEA	2.261.212.800,00
01 - 4 - 1 - 20	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	2.261.212.800,00
	<b>Total Unidad</b>	<b>2.261.212.800,00</b>
02 - 5 -	FUNCIONAMIENTO CONTRALORIA	2.366.390.268,00
02 - 5 - 1 - 20	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	2.366.390.268,00
	<b>Total Unidad</b>	<b>2.366.390.268,00</b>
03 - 1 -	FUNCIONAMIENTO	42.929.728.522,00
03 - 1 - 1	GASTOS DE PERSONAL	20.286.883.897,00
03 - 1 - 1 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	13.085.689.768,00
03 - 1 - 1 1 1 - 20	Sueldo de Personal de Nomina	9.641.891.910,00
03 - 1 - 1 1 3 - 20	Indemnizaciones de Vacaciones	470.223.716,00
03 - 1 - 1 1 4 - 20	Gastos de Representación	70.638.539,00
03 - 1 - 1 1 6 - 20	Prima de Navidad	954.128.140,00
03 - 1 - 1 1 9 - 20	Prima de Servicios	846.906.479,00
03 - 1 - 1 1 10 - 20	Prima de Antigüedad	303.312.209,00
03 - 1 - 1 1 11 - 20	Prima de Vacaciones	702.414.053,00
03 - 1 - 1 1 15 - 20	Bonificación Recreacional	54.799.086,00
03 - 1 - 1 1 16 - 20	Bonificación por Servicios Prestados	1.010.757,00
03 - 1 - 1 1 18 - 20	Bonificación por Dirección	40.364.879,00
03 - 1 - 1 2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	2.837.705.771,00
03 - 1 - 1 2 2 - 20	Remuneración Servicios Tecnicos	466.101.607,00
03 - 1 - 1 2 3 - 20	Honorarios	2.371.604.164,00
03 - 1 - 1 3	CONTRIBUCION A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	2.623.927.887,00
03 - 1 - 1 3 1 - 20	Fondo de Cesantias	842.632.183,00
03 - 1 - 1 3 2 - 20	Fondo de Pensiones	578.603.090,00
03 - 1 - 1 3 3 - 20	Empresas Promotoras de Salud	729.045.912,00
03 - 1 - 1 3 5 - 20	Cajas de Compensación Familiar	473.646.702,00
03 - 1 - 1 4	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	1.739.560.471,00
03 - 1 - 1 4 1 - 20	Fondo de Cesantias	300.351.464,00
03 - 1 - 1 4 2 - 20	Fondo de Pensiones	679.842.662,00
03 - 1 - 1 4 3 - 20	Empresas Promotoras de Salud	109.917.923,00
03 - 1 - 1 4 4 - 20	Administradoras de Riesgos Profesionales	57.390.043,00
03 - 1 - 1 4 5	APORTES DE LEY	592.058.379,00
03 - 1 - 1 4 5 1 - 20	SENA	59.205.838,00
03 - 1 - 1 4 5 2 - 20	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	355.235.027,00
03 - 1 - 1 4 5 3 - 20	Escuela Superior de Administración Publica - ESAP	59.205.838,00
03 - 1 - 1 4 5 4 - 20	Escuelas Industriales	118.411.676,00
03 - 1 - 2	GASTOS GENERALES	13.410.125.349,00
03 - 1 - 2 1	ADQUISICIÓN DE BIENES	1.759.495.040,00
03 - 1 - 2 1 1 - 20	Compra de Equipos	257.500.000,00
03 - 1 - 2 1 2 - 20	Materiales y Suministros	1.019.674.040,00
03 - 1 - 2 1 4 - 20	Bienestar Social	384.471.000,00
03 - 1 - 2 1 5 - 20	Otros Gastos Por Adquisición de Bienes	97.850.000,00
03 - 1 - 2 2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	11.519.548.829,00
03 - 1 - 2 2 1 - 20	Viaticos y Gastos de Viaje	390.608.960,00
03 - 1 - 2 2 2	Servicios Publicos	1.093.036.000,00
03 - 1 - 2 2 2 1 - 20	Servicios de Energia	512.094.050,00
03 - 1 - 2 2 2 2 - 20	Servicio Telefonico	470.926.612,00
03 - 1 - 2 2 2 3 - 20	Servicio de Acueducto,alcantarillado y aseo	101.528.138,00
03 - 1 - 2 2 2 4 - 20	Otros servicios publicos	8.487.200,00
03 - 1 - 2 2 3 - 20	Comunicación y Transporte	437.937.460,00
03 - 1 - 2 2 4 - 20	Publicidad	699.191.810,00
03 - 1 - 2 2 5 - 20	Impresos y Publicaciones	360.698.790,00
03 - 1 - 2 2 6 - 20	Arrendamientos	2.987.000.000,00

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR  
PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
CATORCE (2014)**

03 - 1 - 2 2 7 - 20	Seguros	330.460.679,00
03 - 1 - 2 2 8 - 20	Gastos Bancarios y Fiduciarios	334.956.000,00
03 - 1 - 2 2 9 - 20	Sistematización	455.972.810,00
03 - 1 - 2 2 10 - 20	Mantenimiento	663.350.000,00
03 - 1 - 2 2 11 - 20	Capacitación	33.475.000,00
03 - 1 - 2 2 12 - 20	Bienestar Social	160.255.000,00
03 - 1 - 2 2 13 - 20	Programa Salud Ocupacional	100.000.000,00
03 - 1 - 2 2 14 - 20	Vigilancia, Seguridad Privada, Aseo y Otros	2.808.546.320,00
03 - 1 - 2 2 15 - 20	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	664.060.000,00
03 - 1 - 2 3 - 20	Impuestos y Multas	131.081.480,00
<b>03 - 1 - 3</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>9.232.719.276,00</b>
<b>03 - 1 - 3 1</b>	<b>AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>5.144.518.085,00</b>
03 - 1 - 3 1 2 - 01	FONPET - De Registro 20%	1.884.131.794,00
03 - 1 - 3 1 3 - 20	FONPET - De Ingresos Corrientes de Libre destinación	2.957.981.835,00
03 - 1 - 3 1 6 - 52	Fondo de Subsidio a la Gasolina	222.404.456,00
03 - 1 - 3 1 9 - 20	Registraduria Nacional	80.000.000,00
<b>03 - 1 - 3 2</b>	<b>OTRAS ENTIDADES</b>	<b>200.000.000,00</b>
03 - 1 - 3 2 2 - 20	Aportes Ordenamiento Territorial	200.000.000,00
<b>03 - 1 - 3 3</b>	<b>TRANFERENCIAS CORRIENTES PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>3.888.201.191,00</b>
03 - 1 - 3 3 2 - 20	Intereses Sobre Cesantias	95.248.637,00
03 - 1 - 3 3 3 - 04	Mesadas Pensionales	914.661.782,00
03 - 1 - 3 3 3 - 06	Mesadas Pensionales	180.000.000,00
03 - 1 - 3 3 3 - 07	Mesadas Pensionales	1.741.480.058,00
03 - 1 - 3 3 3 - 12	Mesadas Pensionales	457.968.911,00
03 - 1 - 3 3 5 - 69	Cuotas Partes Pensionales	475.261.803,00
03 - 1 - 3 3 6 - 20	Otros Pagos de Prevision	23.580.000,00
<b>03 - 3 -</b>	<b>INVERSION</b>	<b>77.641.383.433,00</b>
<b>03 - 3 - 1</b>	<b>PLAN DE DESARROLLO PROSPERIDAD A SALVO 2012-2015</b>	<b>77.641.383.433,00</b>
<b>03 - 3 - 1 1</b>	<b>DE FRENTE CONTRA LA POBREZA</b>	<b>24.875.698.465,00</b>
<b>03 - 3 - 1 1 1</b>	<b>Derechos a la Infancia, Niñez, Adolescentes y Jóvenes "Por Siempre a Salvo"</b>	<b>3.915.069.687,00</b>
<b>03 - 3 - 1 1 1 1</b>	<b>Protección Integral a la Primera Infancia</b>	<b>2.615.069.687,00</b>
<b>03 - 3 - 1 1 1 1 1</b>	<b>Proteccion Integral a la Primera Infancia</b>	<b>2.615.069.687,00</b>
03 - 3 - 1 1 1 1 1 1 - 20	Construccion de Infraestructura	300.000.000,00
03 - 3 - 1 1 1 1 1 2 - 20	Adecuacion de Infraestructura	200.000.000,00
03 - 3 - 1 1 1 1 1 3 - 20	Contratacion del Servicio	2.115.069.687,00
<b>03 - 3 - 1 1 1 2</b>	<b>Niñez, Adolescencia y Juventud Por Siempre a Salvo</b>	<b>1.300.000.000,00</b>
<b>03 - 3 - 1 1 1 2 1</b>	<b>Protección Integral a la Niñez</b>	<b>450.000.000,00</b>
<b>03 - 3 - 1 1 1 2 1 1</b>	<b>Proteccion Integral a la Niñez</b>	<b>450.000.000,00</b>
03 - 3 - 1 1 1 2 1 1 3 - 20	Contratacion del Servicio	450.000.000,00
<b>03 - 3 - 1 1 1 2 2</b>	<b>Proteccion Integral a la Adolecencia y la Juventud</b>	<b>850.000.000,00</b>
<b>03 - 3 - 1 1 1 2 2 1</b>	<b>Proteccion Integral a la Adolecencia y la Juventud</b>	<b>850.000.000,00</b>
03 - 3 - 1 1 1 2 2 1 3 - 20	Contratacion del Servicio	850.000.000,00
<b>03 - 3 - 1 1 4</b>	<b>Agua Potable y Saneamiento Básico para el Bienestar</b>	<b>11.402.957.118,00</b>
<b>03 - 3 - 1 1 4 1</b>	<b>Servicio de Acueducto</b>	<b>10.362.135.109,00</b>
03 - 3 - 1 1 4 1 1 - 04	Acueducto-Distribución	1.829.300.000,00
03 - 3 - 1 1 4 1 1 - 07	Acueducto-Distribución	2.565.920.230,00
03 - 3 - 1 1 4 1 1 - 76	Acueducto-Distribución	5.966.914.879,00
<b>03 - 3 - 1 1 4 4</b>	<b>Municipios Descertificados</b>	<b>1.040.822.009,00</b>
03 - 3 - 1 1 4 4 2 - 78	Municipio Descertificado La Jagua	1.040.822.009,00
<b>03 - 3 - 1 1 6</b>	<b>Cesar: Equidad de Verdad</b>	<b>2.020.000.000,00</b>
<b>03 - 3 - 1 1 6 1</b>	<b>Hoja de Ruta para la Discapacidad</b>	<b>800.000.000,00</b>
<b>03 - 3 - 1 1 6 1 1</b>	<b>Programas de Discapacidad (Excluyendo Acciones de Salud Pública)</b>	<b>800.000.000,00</b>
03 - 3 - 1 1 6 1 1 1 - 20	Contratacion del Servicio	800.000.000,00
<b>03 - 3 - 1 1 6 2</b>	<b>Pueblo Indigena</b>	<b>100.000.000,00</b>
03 - 3 - 1 1 6 2 1 - 20	Atención y Apoyo a los Grupos Indigenas	100.000.000,00
<b>03 - 3 - 1 1 6 3</b>	<b>Afrocasarense y Etnofuturo</b>	<b>100.000.000,00</b>
03 - 3 - 1 1 6 3 1 - 20	Atención y Apoyo a los Grupos Afrocasarenses y Etnofuturo	100.000.000,00
<b>03 - 3 - 1 1 6 4</b>	<b>Años Dorados</b>	<b>720.000.000,00</b>
<b>03 - 3 - 1 1 6 4 1</b>	<b>Atención y Apoyo al Adulto Mayor</b>	<b>720.000.000,00</b>
03 - 3 - 1 1 6 4 1 1 - 06	Contratación del Servicio	720.000.000,00
<b>03 - 3 - 1 1 6 5</b>	<b>Equidad de Género</b>	<b>100.000.000,00</b>

000266

## Anexo Decreto de Liquidación

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

03 - 3 - 11651	Atencion y Apoyo a las Madres/Padres Cabeza de Hogar	100.000.000,00
03 - 3 - 116511 - 20	Contratación del Servicio	100.000.000,00
03 - 3 - 1166	Comunidad Diversa	100.000.000,00
03 - 3 - 11661	Atencion y Apoyo a la Población L.G.T.B	100.000.000,00
03 - 3 - 116611 - 20	Contratación del Servicio	100.000.000,00
03 - 3 - 1167	Familias Cesarenses en la Red Unidos	100.000.000,00
03 - 3 - 11671	Programas Diseñados para la Superación de la Pobreza Extrema en el Marco de la Red Juntos-Familias en Acción	100.000.000,00
03 - 3 - 116711 - 20	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Caracter Operativo	100.000.000,00
03 - 3 - 117	Prosperidad y Tradición de la Cultura	2.909.009.880,00
03 - 3 - 1171 - 12	Fomento Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	1.144.922.278,00
03 - 3 - 1172	Protección del Patrimonio Cultural	1.535.103.147,00
03 - 3 - 11721 - 12	Fortalecimiento de la Red de Bibliotecas	457.968.911,00
03 - 3 - 11721 - 20	Fortalecimiento de la Red de Bibliotecas	400.000.000,00
03 - 3 - 11723 - 24	Recuperación y Preservación del Patrimonio Histórico Cultural	677.134.236,00
03 - 3 - 1175	Seguridad Social del Creador y Gestor Cultural	228.984.455,00
03 - 3 - 11751 - 12	Seguridad Social del Creador y Gestor Cultural	228.984.455,00
03 - 3 - 118	Recreación y Deportes	4.628.661.780,00
03 - 3 - 1181 - 02	Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte y la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre	898.803.575,00
03 - 3 - 1181 - 20	Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte y la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre	2.000.000.000,00
03 - 3 - 1181 - 529	Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte y la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre	138.423.969,00
03 - 3 - 1181 - 59	Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte y la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre	677.134.236,00
03 - 3 - 1182 - 04	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos	914.300.000,00
03 - 3 - 12	EMPLEO PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA LA PROSPERIDAD	43.190.384.968,00
03 - 3 - 121	Infraestructura Caminos para la Prosperidad	37.573.984.968,00
03 - 3 - 1212	Vías	37.573.984.968,00
03 - 3 - 12121 - 23	Rehabilitación de Vías	37.573.984.968,00
03 - 3 - 122	El Cesar Emprende para Competir	560.000.000,00
03 - 3 - 1221 - 20	Fomento y Apoyo a los Procesos Empresariales	560.000.000,00
03 - 3 - 123	Prosperidad Agroindustrial	1.050.000.000,00
03 - 3 - 1231 - 20	Desarrollo de Programas y Proyectos Productivos Agropecuarios	1.050.000.000,00
03 - 3 - 124	El Cesar: Naturaleza, Música y Leyenda	200.000.000,00
03 - 3 - 1241 - 20	Promoción del Desarrollo Turístico	200.000.000,00
03 - 3 - 125	Minería Responsable	680.000.000,00
03 - 3 - 1251 - 20	Desarrollo de Programas y Proyectos de la Minería	680.000.000,00
03 - 3 - 126	Salvemos Nuestro Ambiente	1.026.400.000,00
03 - 3 - 1261 - 07	Conservación, Protección, Restauración y Aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente	1.000.000.000,00
03 - 3 - 1261 - 20	Conservación, Protección, Restauración y Aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente	26.400.000,00
03 - 3 - 127	Ciencia, Tecnología e Innovación	2.100.000.000,00
03 - 3 - 1271 - 07	Proyectos Integrales de Ciencia Tecnología e Innovación	1.450.000.000,00
03 - 3 - 1271 - 20	Proyectos Integrales de Ciencia Tecnología e Innovación	650.000.000,00
03 - 3 - 13	CESAR SEGURO Y EN PAZ	2.060.000.000,00
03 - 3 - 131	Convivencia y Seguridad Ciudadana	600.000.000,00
03 - 3 - 1311 - 20	Desarrollo de Progrmas para la Seguridad y Convivencia Ciudadana	600.000.000,00
03 - 3 - 132	Derechos Humanos Deplazados y Victimas	1.460.000.000,00
03 - 3 - 1321 - 20	Planes de Acción de Derechos Humanos y DIH	1.460.000.000,00
03 - 3 - 14	DESARROLLO INSTITUCIONAL CON BUEN GOBIERNO	7.515.300.000,00
03 - 3 - 141	Paredes de Cristal y Participación Total	300.300.000,00
03 - 3 - 1411 - 20	Programas y Asistencia Técnica para Consolidar Procesos de Participación Ciudadana y Control Social	300.300.000,00
03 - 3 - 142	Fortalecimiento Institucional	6.465.000.000,00
03 - 3 - 1421 - 20	Procesos Integrales para el Fortalecimiento Institucional	6.465.000.000,00
03 - 3 - 143	Gestión del Riesgo	750.000.000,00
03 - 3 - 1431 - 20	Elaboración, Desarrollo y Actualización Planes de Emergencia y Contingencias	750.000.000,00
	<b>Total Unidad</b>	<b>120.571.111.955,00</b>
04 - 3 -	INVERSION	252.371.962.897,00
04 - 3 - 1	PLAN DE DESARROLLO PROSPERIDAD A SALVO 2012-2015	252.371.962.897,00
04 - 3 - 11	DE FRENTE CONTRA LA POBREZA	252.371.962.897,00
04 - 3 - 112	Educación con Resultado Superior	252.371.962.897,00
04 - 3 - 1121	Cobertura	245.543.438.969,00



000266

## Anexo Decreto de Liquidación

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

04 - 3 - 11 2 1 1	Administrativo Nivel Descentralizado	21,192,494,270.00
04 - 3 - 11 2 1 1 1	Gastos de Personal	18,027,024,835.00
04 - 3 - 11 2 1 1 1 1	Servicios Personales Asociados a la Nomina	12,394,184,835.00
04 - 3 - 11 2 1 1 1 1 1	sueldo de personal de nomina	8,474,728,835.00
04 - 3 - 11 2 1 1 1 1 1 1 - 25	Sueldo	8,370,848,835.00
04 - 3 - 11 2 1 1 1 1 1 2 - 25	incremento por antiguedad	103,880,000.00
04 - 3 - 11 2 1 1 1 1 2 - 25	horas extras y días festivos	2,014,000,000.00
04 - 3 - 11 2 1 1 1 1 4 - 25	prima tecnica	1,905,456,000.00
04 - 3 - 11 2 1 1 1 2	Otros Gastos por Servicios Personales	1,833,800,000.00
04 - 3 - 11 2 1 1 1 2 3 - 25	Bonificacion Por Servicios Prestados	233,200,000.00
04 - 3 - 11 2 1 1 1 2 4 - 25	Prima de servicios	646,600,000.00
04 - 3 - 11 2 1 1 1 2 5 - 25	Prima de vacaciones	206,700,000.00
04 - 3 - 11 2 1 1 1 2 6 - 25	Prima de navidad	710,200,000.00
04 - 3 - 11 2 1 1 1 2 7 - 25	Bonificacion especial de recreacion	37,100,000.00
04 - 3 - 11 2 1 1 1 3	Contribuciones Inherentes a la Nomina	3,799,040,000.00
04 - 3 - 11 2 1 1 1 3 1	Contribuciones Inherentes a la Nomina del Sector Privado	3,264,800,000.00
04 - 3 - 11 2 1 1 1 3 1 1 - 25	Caja de compensacion familiar	429,300,000.00
04 - 3 - 11 2 1 1 1 3 1 2 - 25	Aportes de cesantias	895,700,000.00
04 - 3 - 11 2 1 1 1 3 1 3 - 25	Aportes de salud	795,000,000.00
04 - 3 - 11 2 1 1 1 3 1 4 - 25	Aportes de pension	1,097,100,000.00
04 - 3 - 11 2 1 1 1 3 1 5 - 25	Riesgos profesionesles ARP	47,700,000.00
04 - 3 - 11 2 1 1 1 3 2	Contribuciones Inherentes a la Nomina del Sector Público	534,240,000.00
04 - 3 - 11 2 1 1 1 3 2 1 - 25	Servicio nacional de aprendizaje	55,120,000.00
04 - 3 - 11 2 1 1 1 3 2 2 - 25	Instituto colombiano de bienestar familiar	318,000,000.00
04 - 3 - 11 2 1 1 1 3 2 3 - 25	Escuelas industriales e institutos tecnicos	106,000,000.00
04 - 3 - 11 2 1 1 1 3 2 4 - 25	Escuela superior de administracion publica	55,120,000.00
04 - 3 - 11 2 1 1 3	Transferencias	3,165,469,435.00
04 - 3 - 11 2 1 1 3 2 - 27	Pensiones personal administrativo nacionalizado	2,135,469,435.00
04 - 3 - 11 2 1 1 3 3 - 27	Provision cesantias retroactivas personal administrativo del sector educativo	1,030,000,000.00
04 - 3 - 11 2 1 2	Docente	175,981,245,953.00
04 - 3 - 11 2 1 2 1	Gastos de Personal	150,204,639,903.00
04 - 3 - 11 2 1 2 1 1	Servicios Personales Asociados a la Nomina	135,096,555,905.00
04 - 3 - 11 2 1 2 1 1 1	Sueldos de Personal de Nomina	109,877,423,905.00
04 - 3 - 11 2 1 2 1 1 1 1 - 25	Sueldo	98,111,194,214.00
04 - 3 - 11 2 1 2 1 1 1 2 - 25	Sobresueldo	283,550,000.00
04 - 3 - 11 2 1 2 1 1 1 3 - 26	Sueldos SSF	11,455,343,203.00
04 - 3 - 11 2 1 2 1 1 1 4 - 26	Sobresueldo SSF	27,336,488.00
04 - 3 - 11 2 1 2 1 1 2	Horas extras y dias festivos	3,225,315,000.00
04 - 3 - 11 2 1 2 1 1 2 1 - 25	Horas extras y dias festivos con situacion de fondos	2,979,660,000.00
04 - 3 - 11 2 1 2 1 1 2 2 - 26	Horas extras y dias festivos SSF	245,655,000.00
04 - 3 - 11 2 1 2 1 1 4	Otros Gastos por Servicios Personales	21,993,817,000.00
04 - 3 - 11 2 1 2 1 1 4 1 - 25	Subsidio o prima de alimentacion	1,078,020,000.00
04 - 3 - 11 2 1 2 1 1 4 2 - 25	Auxilio de transporte	609,500,000.00
04 - 3 - 11 2 1 2 1 1 4 3 - 25	Prima de vacaciones	5,665,329,000.00
04 - 3 - 11 2 1 2 1 1 4 4 - 25	Prima de navidad	11,978,000,000.00
04 - 3 - 11 2 1 2 1 1 4 5 - 25	Primas extraordinarias	5,088,000.00
04 - 3 - 11 2 1 2 1 1 4 7 - 25	Auxilio de movilizacion	2,657,880,000.00
04 - 3 - 11 2 1 2 1 2	Contribuciones Inherentes a la Nomina	12,834,607,200.00
04 - 3 - 11 2 1 2 1 2 1	Contribuciones Inherentes a la Nomina Sector Privado	5,702,757,600.00
04 - 3 - 11 2 1 2 1 2 1 1 - 25	Caja de compensacion familiar	5,702,757,600.00
04 - 3 - 11 2 1 2 1 2 2	Contribuciones Inherentes a la Nomina del Sector Público	7,131,849,600.00
04 - 3 - 11 2 1 2 1 2 2 1 - 25	Servicio nacional de aprendizaje	714,546,000.00
04 - 3 - 11 2 1 2 1 2 2 2 - 25	Instituto colombiano de bienestar familiar	4,273,665,600.00
04 - 3 - 11 2 1 2 1 2 2 3 - 25	Escuelas industriales e institutos tecnicos	1,429,092,000.00
04 - 3 - 11 2 1 2 1 2 2 4 - 25	Escuela superior de administracion publica	714,546,000.00
04 - 3 - 11 2 1 2 1 3	Provisión Ascenso en la Escalafon Docente	2,273,476,798.00
04 - 3 - 11 2 1 2 1 3 1 - 25	Provisión ascensos en el escalafón	2,273,476,798.00
04 - 3 - 11 2 1 2 2	Gastos Generales	1,024,500,000.00
04 - 3 - 11 2 1 2 2 1	Adquisicion de Bienes	874,500,000.00
04 - 3 - 11 2 1 2 2 1 1 - 25	Dotacion ley 70/88	874,500,000.00
04 - 3 - 11 2 1 2 2 2	Adquisicion de servicios	150,000,000.00

000266

## Anexo Decreto de Liquidación

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENIA COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

04 - 3 - 11212221 - 25	viaticos y gastos de viaje	100,000,000.00
04 - 3 - 11212222 - 25	Capacitacion, bienestar social y estímulos	50,000,000.00
<b>04 - 3 - 112123</b>	<b>Transferencias</b>	<b>24,752,106,050.00</b>
04 - 3 - 1121231 - 25	Sentencias y conciliaciones	200,000,000.00
04 - 3 - 1121233 - 26	Provisión cesantías personal docente - SSF	12,809,954,329.00
04 - 3 - 1121234 - 26	Provisión social aportes patronales - SSF	11,742,151,721.00
<b>04 - 3 - 11213</b>	<b>Directivo Docente</b>	<b>22,319,698,746.00</b>
<b>04 - 3 - 112131</b>	<b>Gastos de Personal</b>	<b>22,259,698,746.00</b>
<b>04 - 3 - 1121311</b>	<b>Servicios Personales Asociados a la Nomina</b>	<b>15,109,139,130.00</b>
<b>04 - 3 - 11213111</b>	<b>Sueldo de Personal de Nomina</b>	<b>15,109,139,130.00</b>
04 - 3 - 112131111 - 25	Sueldo	10,600,000,000.00
04 - 3 - 112131112 - 25	Sobresueldo	3,153,529,680.00
04 - 3 - 112131113 - 26	Sueldos SSF	1,072,431,468.00
04 - 3 - 112131114 - 26	Sobresueldo SSF	283,177,982.00
<b>04 - 3 - 1121312</b>	<b>Horas Extras y Dias Festivos</b>	<b>43,594,704.00</b>
04 - 3 - 11213121 - 25	Horas extras y dias festivos	40,280,000.00
04 - 3 - 11213122 - 26	Horas extras y dias festivos SSF	3,314,704.00
<b>04 - 3 - 1121314</b>	<b>Otros Gastos por Servicios Personales</b>	<b>2,506,298,200.00</b>
04 - 3 - 11213141 - 25	Subsidio o prima de alimentacion	33,072,000.00
04 - 3 - 11213142 - 25	Auxilio de transporte	9,328,000.00
04 - 3 - 11213143 - 25	Prima de vacaciones	692,180,000.00
04 - 3 - 11213144 - 25	Prima de navidad	1,486,936,200.00
04 - 3 - 11213145 - 25	Primas extraordinarias	742,000.00
04 - 3 - 11213146 - 25	Auxilio de movilizacion	284,040,000.00
<b>04 - 3 - 1121315</b>	<b>Contribuciones Inherentes a la Nomina</b>	<b>4,600,666,712.00</b>
<b>04 - 3 - 11213151</b>	<b>Contribuciones Inherentes a la Nomina Sector Privado</b>	<b>657,200,000.00</b>
04 - 3 - 112131511 - 25	Cajas de compensacion familiar	657,200,000.00
<b>04 - 3 - 11213152</b>	<b>Contribuciones Inherentes a la Nomina Sector Publico</b>	<b>3,943,466,712.00</b>
04 - 3 - 112131521 - 25	Servicio nacional de aprendizaje	82,342,920.00
04 - 3 - 112131522 - 25	Instituto colombiano de bienestar familiar	492,696,480.00
04 - 3 - 112131523 - 25	Escuelas industriales e institutos tecnicos	164,685,840.00
04 - 3 - 112131524 - 25	Escuela superior de administracion publica	82,342,920.00
04 - 3 - 112131525 - 26	Aportes cesantias	1,554,802,683.00
04 - 3 - 112131526 - 26	Prevision Social - Aporte Docente SSF	1,566,595,869.00
<b>04 - 3 - 112132</b>	<b>Gastos Generales</b>	<b>60,000,000.00</b>
<b>04 - 3 - 1121322</b>	<b>Adquisicion de Servicios</b>	<b>60,000,000.00</b>
04 - 3 - 11213221 - 25	Viaticos y gastos de viaje	60,000,000.00
<b>04-3-11214</b>	<b>Contrato para la Prestacion del Servicio Educativo</b>	<b>12,000,000,000.00</b>
04-3-112141-25	Contratacion para la prestacion del Servicio Educativo	12,000,000,000.00
04 - 3 - 11216 - 20	Contratacion de Aseo a los Establecimientos Educativos Estatales	6,000,000,000.00
04 - 3 - 11217 - 25	Contratacion de Vigilancia a los Establecimientos Educativos Estatales	4,000,000,000.00
<b>04 - 3 - 11218</b>	<b>Otros Gastos en Educación</b>	<b>50,000,000.00</b>
04 - 3 - 112184 - 20	Proyectos de Ciencia Tecnología e Innovacion	50,000,000.00
04 - 3 - 11219 - 25	Contratación para Educación para Jóvenes y Adultos	4,000,000,000.00
<b>04 - 3 - 1122</b>	<b>Calidad</b>	<b>3,815,047,130.00</b>
04 - 3 - 11222 - 04	Construccion Ampliacion y Adecuacion de Infraestructura Educativa	915,047,130.00
04 - 3 - 11224 - 07	Dotacion Institucional de la Infraestructura Educativa	1,950,000,000.00
04 - 3 - 11224 - 20	Dotacion Institucional de la Infraestructura Educativa	100,000,000.00
04 - 3 - 112210 - 20	Dotación Institucional de Material y Medios Pedagógicos para el Aprendizaje	850,000,000.00
<b>04 - 3 - 1123</b>	<b>Programa de Eficiencia</b>	<b>2,573,476,798.00</b>
<b>04 - 3 - 11231</b>	<b>Pagos de Salarios, Prestaciones Sociales, Seguridad Social y Transferencia de Nomina Secretaria de Educacion- Nivel Central</b>	<b>2,323,476,798.00</b>
<b>04 - 3 - 112311</b>	<b>Gastos de Personal</b>	<b>2,123,476,798.00</b>
<b>04 - 3 - 1123111</b>	<b>Servicio Personales Asociados a la Nomina</b>	<b>1,593,570,646.00</b>
<b>04 - 3 - 11231111</b>	<b>Sueldos de Personal de Nomina</b>	<b>1,166,339,766.00</b>
04 - 3 - 112311111 - 25	Sueldos	1,150,834,086.00
04 - 3 - 112311113 - 25	Incremento por antigüedad	15,505,680.00
04 - 3 - 112311114 - 25	Prima tecnica	79,550,880.00
<b>04 - 3 - 11231115</b>	<b>Otros gastos por servicios personales</b>	<b>347,680,000.00</b>
04 - 3 - 112311153 - 25	Bonificacion por servicios prestados	26,500,000.00
04 - 3 - 112311154 - 25	Prima de servicios	121,900,000.00
04 - 3 - 112311155 - 25	Prima de vacaciones	63,600,000.00

000266

## Anexo Decreto de Liquidación

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

04 - 3 - 112311156 - 25	Prima de navidad	127,200,000.00
04 - 3 - 112311158 - 25	Bonificacion especial de recreacion	8,480,000.00
<b>04 - 3 - 1123113</b>	<b>Contribuciones Inherentes a la Nomina</b>	<b>529,906,152.00</b>
04 - 3 - 11231131	Contribuciones Inherentes a la Nomina del Sector Privado	56,180,000.00
04 - 3 - 112311311 - 25	Caja de compensacion familiar	56,180,000.00
<b>04 - 3 - 11231132</b>	<b>Contribuciones Inherentes a la Nomina del Sector Publico</b>	<b>473,726,152.00</b>
04 - 3 - 112311321 - 25	Servicio nacional de aprendizaje	7,102,000.00
04 - 3 - 112311322 - 25	Instituto colombiano de bienestar familiar	43,820,400.00
04 - 3 - 112311323 - 25	Escuelas Industriales e institutos tecnicos	14,426,600.00
04 - 3 - 112311324 - 25	Escuela superior de administracion publica	7,102,000.00
04 - 3 - 112311325 - 25	Aportes cesantias	113,400,000.00
04 - 3 - 112311326 - 25	Aportes salud	113,400,000.00
04 - 3 - 112311327 - 25	Aportes pensiones	167,598,720.00
04 - 3 - 112311328 - 25	Riesgos profesionales - A.R.P.	6,876,432.00
<b>04 - 3 - 112312</b>	<b>Gastos Generales</b>	<b>200,000,000.00</b>
<b>04 - 3 - 1123122</b>	<b>Adquisicion de Servicios</b>	<b>200,000,000.00</b>
04 - 3 - 11231221 - 25	Viaticos y gastos de viaje	150,000,000.00
04 - 3 - 11231222 - 25	Capacitacion, Bienestar social y estímulos	50,000,000.00
<b>04 - 3 - 11233</b>	<b>Otros Proyectos de Eficiencia</b>	<b>250,000,000.00</b>
<b>04 - 3 - 112331</b>	<b>Apoyo logístico</b>	<b>250,000,000.00</b>
04 - 3 - 11233113 - 25	Gastos y comisiones bancarias	250,000,000.00
<b>04 - 3 - 1125</b>	<b>Necesidades Educativa Especiales</b>	<b>440,000,000.00</b>
04 - 3 - 11256 - 25	Atencion a la Poblacion con Necesidades Especiales o Discapacitada-enseñanza Aprendizaje	440,000,000.00
	<b>Total Unidad</b>	<b>252,371,962,897.00</b>
<b>05 - 1 -</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>4,109,974,107.00</b>
<b>05 - 1 - 1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>2,497,592,948.00</b>
<b>05 - 1 - 11</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>1,655,110,183.00</b>
05 - 1 - 111 - 29	Sueldo de Personal de Nomina	1,041,608,480.00
05 - 1 - 113 - 29	Indemnizaciones de Vacaciones	31,493,855.00
05 - 1 - 115 - 29	Bonificación Especial	36,022,232.00
05 - 1 - 116 - 29	Prima de Navidad	121,371,509.00
05 - 1 - 119 - 29	Prima de Servicios	107,626,660.00
05 - 1 - 1111 - 29	Prima de Vacaciones	97,311,531.00
05 - 1 - 1115 - 29	Bonificación Recreacional	5,786,714.00
05 - 1 - 1116 - 29	Bonificación por Servicios Prestados	23,669,842.00
05 - 1 - 1117 - 29	Prima Profesional	190,219,360.00
<b>05 - 1 - 12</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>294,533,856.00</b>
05 - 1 - 122 - 29	Remuneración Servicios Tecnicos	294,533,856.00
<b>05 - 1 - 13</b>	<b>CONTRIBUCION A LA NOMINA SECTOR PRIVADO</b>	<b>342,793,905.00</b>
05 - 1 - 131 - 29	Fondo de Cesantias	107,001,049.00
05 - 1 - 132 - 29	Fondo de Pensiones	90,970,427.00
05 - 1 - 133 - 29	Empresas Promotoras de Salud	84,672,882.00
05 - 1 - 135 - 29	Cajas de Compensación Familiar	60,149,547.00
<b>05 - 1 - 14</b>	<b>CONTRIBUCIONES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO</b>	<b>205,155,004.00</b>
05 - 1 - 141 - 29	Fondo de Cesantias	27,591,466.00
05 - 1 - 142 - 29	Fondo de Pensiones	67,791,225.00
05 - 1 - 143 - 29	Empresas Promotoras de Salud	21,168,220.00
05 - 1 - 144 - 29	Administradoras de Riesgos Profesionales	13,530,563.00
<b>05 - 1 - 145</b>	<b>APORTES DE LEY</b>	<b>75,073,530.00</b>
05 - 1 - 1451 - 29	SENA	7,511,693.00
05 - 1 - 1452 - 29	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	45,062,160.00
05 - 1 - 1453 - 29	Escuela Superior de Administración Pública - ESAP	7,511,693.00
05 - 1 - 1454 - 29	Escuelas Industriales	14,987,984.00
<b>05 - 1 - 2</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>1,152,905,971.00</b>
<b>05 - 1 - 21</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>90,176,500.00</b>
05 - 1 - 211 - 29	Compra de Equipos	37,131,500.00
05 - 1 - 212 - 29	Materiales y Suministros	53,045,000.00
<b>05 - 1 - 22</b>	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>1,062,729,471.00</b>
05 - 1 - 221 - 29	Viaticos y Gastos de Viaje	68,263,000.00
<b>05 - 1 - 222</b>	<b>Servicios Públicos</b>	<b>500,000,000.00</b>
05 - 1 - 2221 - 29	Servicios de Energia	424,766,420.00



000266

## Anexo Decreto de Liquidación

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

05 - 1 - 2 2 2 - 29	Servicio Telefonico	47,122,500.00
05 - 1 - 2 2 2 3 - 29	Servicio de Acueducto,alcantarillado y aseo	25,750,000.00
05 - 1 - 2 2 2 4 - 29	Otros servicios publicos	2,361,080.00
05 - 1 - 2 2 3 - 29	Comunicación y Transporte	24,398,803.00
05 - 1 - 2 2 4 - 29	Publicidad	7,061,350.00
05 - 1 - 2 2 5 - 29	Impresos y Publicaciones	2,351,726.00
05 - 1 - 2 2 6 - 29	Arrendamientos	11,225,279.00
05 - 1 - 2 2 7 - 29	Seguros	4,483,363.00
05 - 1 - 2 2 10 - 29	Mantenimiento	50,349,500.00
05 - 1 - 2 2 11 - 29	Capacitación	7,367,950.00
05 - 1 - 2 2 14 - 29	Vigilancia, Seguridad Privada, Aseo y Otros	387,228,500.00
<b>05 - 1 - 3</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>459,475,188.00</b>
<b>05 - 1 - 3 1</b>	<b>AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>316,854,738.00</b>
05 - 1 - 3 1 10 - 29	Investigacion Cientifica - COLCIENCIAS	283,402,440.00
05 - 1 - 3 1 12 - 29	Transferencias a la Superintendencia Nacional de Salud	33,452,298.00
<b>05 - 1 - 3 3</b>	<b>TRANFERENCIAS CORRIENTES PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>11,216,043.00</b>
05 - 1 - 3 3 2 - 29	Intereses Sobre Cesantias	11,216,043.00
<b>05 - 1 - 3 4</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>	<b>131,404,407.00</b>
05 - 1 - 3 4 1 - 29	Sentencias y Conciliaciones	53,045,000.00
05 - 1 - 3 4 5 - 29	Tribunales de Etica	78,359,407.00
<b>05 - 2 -</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>1,922,555,000.00</b>
<b>05 - 2 - 1</b>	<b>DEUDA INTERNA</b>	<b>1,922,555,000.00</b>
<b>05 - 2 - 1 3</b>	<b>DEL SECTOR NO FINANCIERO</b>	<b>1,922,555,000.00</b>
<b>05 - 2 - 1 3 1</b>	<b>Del Sector no Financiero Nacional</b>	<b>1,922,555,000.00</b>
05 - 2 - 1 3 1 1 - 30	Del Gobierno Central Nacional - Amortizacion	1,682,735,000.00
05 - 2 - 1 3 1 2 - 30	Del gobierno Nacional Intereses	239,820,000.00
<b>05 - 3 -</b>	<b>INVERSION</b>	<b>59,548,084,271.00</b>
<b>05 - 3 - 1</b>	<b>PLAN DE DESARROLLO PROSPERIDAD A SALVO 2012-2015</b>	<b>59,548,084,271.00</b>
<b>05 - 3 - 1 1</b>	<b>DE FRENTE CONTRA LA POBREZA</b>	<b>59,548,084,271.00</b>
<b>05 - 3 - 1 1 3</b>	<b>Salud sin Fronteras</b>	<b>59,548,084,271.00</b>
<b>05 - 3 - 1 1 3 1</b>	<b>Régimen Subsidiado</b>	<b>12,620,567,768.00</b>
05 - 3 - 1 1 3 1 2 - 29	Cofinanciacion del Regimen Subsidiado	12,473,388,145.00
05 - 3 - 1 1 3 1 2 - 89	Cofinanciacion del Regimen Subsidiado	147,179,623.00
<b>05 - 3 - 1 1 3 2</b>	<b>Salud Pública</b>	<b>9,517,049,600.00</b>
<b>05 - 3 - 1 1 3 2 1</b>	<b>Salud Infantil</b>	<b>400,570,234.00</b>
<b>05 - 3 - 1 1 3 2 1 1</b>	<b>Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI)</b>	<b>400,570,234.00</b>
05 - 3 - 1 1 3 2 1 1 1 - 32	Contratación con las empresas sociales del estado	171,738,534.00
05 - 3 - 1 1 3 2 1 1 2 - 32	Adquisición de insumos, elementos y equipos	53,000,000.00
05 - 3 - 1 1 3 2 1 1 4 - 32	Contratación de recurso humano	175,831,700.00
<b>05 - 3 - 1 1 3 2 2</b>	<b>Salud Sexual y Reproductiva</b>	<b>1,407,590,685.00</b>
<b>05 - 3 - 1 1 3 2 2 1</b>	<b>Salud Materna</b>	<b>592,903,178.00</b>
05 - 3 - 1 1 3 2 2 1 2 - 32	Adquisición de insumos, elementos y equipos	10,960,041.00
05 - 3 - 1 1 3 2 2 1 3 - 32	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE	319,200,807.00
05 - 3 - 1 1 3 2 2 1 4 - 29	Contratación de recurso humano	127,568,499.00
05 - 3 - 1 1 3 2 2 1 4 - 32	Contratación de recurso humano	135,173,831.00
<b>05 - 3 - 1 1 3 2 2 2</b>	<b>VIH, SIDA o Infecciones de Transmisión Sexual</b>	<b>513,823,369.00</b>
05 - 3 - 1 1 3 2 2 2 3 - 32	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE	387,900,000.00
05 - 3 - 1 1 3 2 2 2 4 - 29	Contratación de recurso humano	105,508,139.00
05 - 3 - 1 1 3 2 2 2 4 - 32	Contratación de recurso humano	20,415,230.00
<b>05 - 3 - 1 1 3 2 2 3</b>	<b>Salud Sexual y Reproductiva en Adolescentes</b>	<b>300,864,138.00</b>
05 - 3 - 1 1 3 2 2 3 1 - 32	Contratación con las empresas sociales del estado	233,240.00
05 - 3 - 1 1 3 2 2 3 2 - 32	Adquisición de insumos, elementos y equipos	12,034,555.00
05 - 3 - 1 1 3 2 2 3 3 - 32	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE	159,457,842.00
05 - 3 - 1 1 3 2 2 3 4 - 32	Contratación de recurso humano	129,138,501.00
<b>05 - 3 - 1 1 3 2 3</b>	<b>Salud Oral</b>	<b>285,225,919.00</b>
05 - 3 - 1 1 3 2 3 1 - 32	Contratación con empresas sociales del estado	869,719.00
05 - 3 - 1 1 3 2 3 2 - 32	Adquisición de insumos, elementos y equipos	7,550,000.00
05 - 3 - 1 1 3 2 3 4 - 32	Contratación recurso humano	276,806,200.00
<b>05 - 3 - 1 1 3 2 4</b>	<b>Salud Mental y Lesiones Violentas Evitables</b>	<b>610,433,868.00</b>
<b>05 - 3 - 1 1 3 2 4 1</b>	<b>Sustancias Psicoactivas</b>	<b>610,433,868.00</b>
05 - 3 - 1 1 3 2 4 1 1 - 32	Contratación con empresas sociales del estado	100,000,000.00

000266

## Anexo Decreto de Liquidación

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

05 - 3 - 1132412 - 32	Adquisición de insumos, elementos y equipos	10,000,000.00
05 - 3 - 1132413 - 32	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE	309,989,068.00
05 - 3 - 1132414 - 32	Contratación recurso humano	190,444,800.00
<b>05 - 3 - 11325</b>	<b>Las Enfermedades Transmisibles y la Zoonosis</b>	<b>1,709,407,532.00</b>
<b>05 - 3 - 113251</b>	<b>Tuberculosis</b>	<b>178,431,594.00</b>
05 - 3 - 1132511 - 32	Contratación con empresas sociales del estado	25,810,533.00
05 - 3 - 1132511 - 35	Contratación con empresas sociales del estado	100,100,461.00
05 - 3 - 1132514 - 35	Contratación de recurso humano	52,520,600.00
<b>05 - 3 - 113252</b>	<b>Lepra</b>	<b>140,187,213.00</b>
05 - 3 - 1132523 - 32	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE	7,058,613.00
05 - 3 - 1132524 - 32	Contratación de recurso humano	18,751,920.00
05 - 3 - 1132524 - 36	Contratación de recurso humano	114,376,680.00
<b>05 - 3 - 113253</b>	<b>Enfermedades Transmisibles por Vectores (ETV)</b>	<b>940,518,472.00</b>
05 - 3 - 1132531 - 32	Contratación con empresas sociales del estado	114,573,302.00
05 - 3 - 1132532 - 32	Adquisición de insumos, elementos y equipos	30,000,000.00
05 - 3 - 1132532 - 34	Adquisición de insumos, elementos y equipos	10,200,000.00
05 - 3 - 1132534 - 32	Contratación de recurso humano	321,305,100.00
05 - 3 - 1132534 - 33	Contratación de recurso humano	464,440,070.00
<b>05 - 3 - 113254</b>	<b>Zoonosis</b>	<b>450,270,253.00</b>
05 - 3 - 1132542 - 32	Adquisición de insumos, elementos y equipos	381,491,600.00
05 - 3 - 1132543 - 32	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE	33,070,253.00
05 - 3 - 1132544 - 32	Contratación de recurso humano	35,708,400.00
<b>05 - 3 - 11326</b>	<b>Las Enfermedades Crónicas No Transmisibles</b>	<b>1,254,658,577.00</b>
05 - 3 - 113261 - 32	Contratación con las empresas sociales del estado	1,000,000.00
05 - 3 - 113262 - 32	Adquisición de insumos, elementos y equipos	48,724,807.00
05 - 3 - 113263 - 32	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE	476,933,770.00
05 - 3 - 113264 - 32	Contratación de recurso humano	256,568,500.00
05 - 3 - 113265 - 32	Convenios con ESES, IPS Indígenas	471,431,500.00
<b>05 - 3 - 11327</b>	<b>Nutrición</b>	<b>492,559,745.00</b>
05 - 3 - 113271 - 32	Contratación con empresas sociales del estado	40,561,345.00
05 - 3 - 113272 - 32	Adquisición de insumos, elementos y equipos	49,164,000.00
05 - 3 - 113273 - 32	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE	93,500,000.00
05 - 3 - 113274 - 32	Contratación de recurso humano	309,334,400.00
<b>05 - 3 - 11328</b>	<b>Seguridad Sanitaria y del Ambiente</b>	<b>709,152,959.00</b>
05 - 3 - 113281 - 32	Contratación con empresas sociales del estado	230,626,259.00
05 - 3 - 113282 - 32	Adquisición de insumos, elementos y equipos	91,520,000.00
05 - 3 - 113283 - 32	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE	71,000,000.00
05 - 3 - 113284 - 32	Contratación de recurso humano	316,006,700.00
<b>05 - 3 - 11329</b>	<b>La Gestión para el Desarrollo Operativo y Funcional del PTSP</b>	<b>598,210,300.00</b>
<b>05 - 3 - 113291</b>	<b>Acciones de Planeación, Priorización y Gestión Intersectorial</b>	<b>598,210,300.00</b>
05 - 3 - 1132912 - 32	Adquisición de insumos, elementos y equipos	106,958,900.00
05 - 3 - 1132913 - 32	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE	162,000,000.00
05 - 3 - 1132914 - 32	Contratación de recurso humano	329,251,400.00
<b>05 - 3 - 113210</b>	<b>Vigilancia en Salud Pública</b>	<b>441,167,303.00</b>
05 - 3 - 1132101 - 32	Talento humano con funciones operativas	356,508,967.00
05 - 3 - 1132101 - 54	Talento humano con funciones operativas	34,786,533.00
05 - 3 - 1132102 - 32	Análisis y publicaciones	1,549,803.00
05 - 3 - 1132103 - 32	Infraestructura, equipos y dotación para fortalecer el sistema de información	46,000,000.00
05 - 3 - 1132104 - 32	Contratación con Empresas Sociales de Estado	2,322,000.00
<b>05 - 3 - 113211</b>	<b>Laboratorio de Salud Pública</b>	<b>1,040,070,929.00</b>
05 - 3 - 1132111 - 32	Talento humano con funciones operativas	558,278,700.00
05 - 3 - 1132112 - 32	Adquisición de insumos, elementos y reactivos de laboratorio	457,337,000.00
05 - 3 - 1132116 - 32	Adquisición de Equipos y mejoramiento de la Infraestructura Física	24,455,229.00
<b>05 - 3 - 113212</b>	<b>Participación Social en Salud</b>	<b>245,493,157.00</b>
05 - 3 - 1132122 - 32	Adquisición de insumos y elementos	49,166,057.00
05 - 3 - 1132124 - 32	Contratación del Recurso Humano	196,327,100.00
<b>05 - 3 - 113213</b>	<b>Comunicación Social</b>	<b>322,508,392.00</b>
05 - 3 - 1132132 - 32	Adquisición de insumos y elementos	2,919,092.00
05 - 3 - 1132133 - 32	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE	245,106,000.00
05 - 3 - 1132134 - 32	Contratación del Recurso	74,483,300.00
<b>05 - 3 - 1133</b>	<b>Población de Servicio de Salud Población Pobre en lo no Cubierto con Subsidio a la Demanda</b>	<b>34,848,417,470.00</b>

000266

## Anexo Decreto de Liquidación

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENIA COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

05 - 3 - 11331	Prestacion de Servicio de Salud a la Población Pobre no Asegurado	34,181,771,559.00
05 - 3 - 113311	Servicios Contratados con Empresas Sociales del Estado	9,980,944,184.00
05 - 3 - 1133111 - 30	Bajo Nivel de Complejidad	1,030,000,000.00
05 - 3 - 1133112 - 30	Medio Nivel de Complejidad	5,000,650,000.00
05 - 3 - 1133112 - 31	Medio Nivel de Complejidad	1,805,350,000.00
05 - 3 - 1133113 - 30	Alto Nivel de Complejidad	1,500,000,000.00
05 - 3 - 1133113 - 31	Alto Nivel de Complejidad	644,944,184.00
05 - 3 - 113312	Atención de Urgencias (Sin Contratos) en Empresas Sociales del Estado	4,430,000,000.00
05 - 3 - 1133122 - 29	Medio Nivel de Complejidad	110,000,000.00
05 - 3 - 1133122 - 30	Medio Nivel de Complejidad	1,340,000,000.00
05 - 3 - 1133123 - 29	Alto Nivel de Complejidad	20,000,000.00
05 - 3 - 1133123 - 30	Alto Nivel de Complejidad	460,000,000.00
05 - 3 - 1133124 - 30	Medio Nivel de Complejidad- Vigencias Anteriores	1,925,000,000.00
05 - 3 - 1133125 - 30	Alto Nivel de Complejidad- Vigencias Anteriores	575,000,000.00
05 - 3 - 113313	Servicios Contratados con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas o Mixtas	7,149,189,714.00
05 - 3 - 1133132 - 29	Medio Nivel de Complejidad	52,826,726.00
05 - 3 - 1133132 - 30	Medio Nivel de Complejidad	5,171,956,936.00
05 - 3 - 1133133 - 29	Alto Nivel de Complejidad	351,255,144.00
05 - 3 - 1133133 - 30	Alto Nivel de Complejidad	1,524,091,033.00
05 - 3 - 1133133 - 89	Alto Nivel de Complejidad	49,059,875.00
05 - 3 - 113314	Atención de Urgencias (Sin Contratos) con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privada o Mixta	9,748,617,840.00
05 - 3 - 1133142 - 30	Medio Nivel de Complejidad	4,516,267,139.00
05 - 3 - 1133143 - 30	Alto Nivel de Complejidad	1,445,414,738.00
05 - 3 - 1133143 - 51	Alto Nivel de Complejidad	86,935,963.00
05 - 3 - 1133144 - 30	Medio Nivel de Complejidad-Vigencias Anteriores	2,600,000,000.00
05 - 3 - 1133145 - 30	Alto Nivel de Complejidad-Vigencias Anteriores	1,100,000,000.00
05 - 3 - 113315	Prestación de Servicios de Salud Poblacion Pobre Afiliada No Incluida en el Plan (No POS)	2,873,019,821.00
05 - 3 - 1133156	Recobros por eventos no incluidos en el pos-s	100,000,000.00
05 - 3 - 11331561 - 29	Recobros sin contrato Pago prestacion EPS	100,000,000.00
05 - 3 - 1133157	Desplazados	2,773,019,821.00
05 - 3 - 11331571	Atencion de Urgencias(Sin Contratos)	2,618,519,821.00
05 - 3 - 113315711 - 29	Con Empresas Sociales del Estado	50,000,000.00
05 - 3 - 113315711 - 30	Con Empresas Sociales del Estado	1,000,000,000.00
05 - 3 - 113315712 - 30	Con ESE Vigencias Anteriores	1,568,519,821.00
05 - 3 - 11331572	Con Contratos ESE	154,500,000.00
05 - 3 - 113315722 - 138	Medio Nivel de Complejidad	154,500,000.00
05 - 3 - 11333	Servicios Complementarios Para la Atencion en Salud	666,645,911.00
05 - 3 - 113331 - 29	Entidades Privadas (Sin Contratos)	43,467,203.00
05 - 3 - 113332	Control, Supervision y vigilancia de aseguramiento	623,178,708.00
05 - 3 - 1133321 - 29	Contratacion del Recurso Humano	572,918,708.00
05 - 3 - 1133322 - 29	Adquisicion de Insumos, elementos y equipos	50,260,000.00
05 - 3 - 1134	Otros Gastos en Salud	443,164,224.00
05 - 3 - 11342	Programa centro regulador de urgencias y emergencias - CRUE	258,319,300.00
05 - 3 - 113421 - 38	Centro Regulador de Urgencias CRUE	30,900,000.00
05 - 3 - 113422 - 29	Adquisicion de Insumos Elementos y equipos	53,260,000.00
05 - 3 - 113423 - 29	Contratacion del Recurso Humano	174,159,300.00
05 - 3 - 11347	Riesgos Profesionales	98,028,324.00
05 - 3 - 113472 - 29	Adquisicion de insumos y elementos	17,455,524.00
05 - 3 - 113474 - 29	Contratacion con Recurso Humano	80,572,800.00
05 - 3 - 11348	Prevencion y desastre	86,816,600.00
05 - 3 - 113482 - 29	Adquisicion de insumos y elementos	10,000,000.00
05 - 3 - 113484 - 29	Contratacion de Recurso Humano	76,816,600.00
05 - 3 - 1135	Promoción Social	826,110,709.00
05 - 3 - 11354 - 41	Fondo rotatorio de estupefacientes	120,567,559.00
05 - 3 - 11355	Promocion Social	705,543,150.00
05 - 3 - 113552 - 29	Adquisicion de insumos y elementos	50,260,000.00
05 - 3 - 113554 - 29	Contratacion del recurso humano	655,283,150.00
05 - 3 - 1136	Prestacion y Desarrollo de Servicio de Salud	1,292,774,500.00
05 - 3 - 11361	Mejoramiento de la calidad en la atención	154,854,800.00
05 - 3 - 113611 - 29	Contratacion de Recurso Humano	154,854,800.00



000266

## Anexo Decreto de Liquidación

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

05 - 3 - 1 1 3 6 2	Mejoramiento de la eficiencia en la prestación de servicio de salud sostenibilidad	722,469,800.00
05 - 3 - 1 1 3 6 2 1 - 29	Contratacion de Recurso Humano	672,209,800.00
05 - 3 - 1 1 3 6 2 2 - 29	Adquisicion de Insumo elementos y equipos	50,260,000.00
05 - 3 - 1 1 3 6 3	Reorganización y Diseño de la Red Hospitalaria	415,449,900.00
05 - 3 - 1 1 3 6 3 1 - 29	Contratacion de Recurso Humano	415,449,900.00
	<b>Total Unidad</b>	<b>65,580,613,378.00</b>
07 - 3 -	INVERSION	6,670,803,599.00
07 - 3 - 1	PLAN DE DESARROLLO PROSPERIDAD A SALVO 2012-2015	6,670,803,599.00
07 - 3 - 1 3	CESAR SEGURO Y EN PAZ	6,670,803,599.00
07 - 3 - 1 3 1	Convivencia y Seguridad Ciudadana	6,670,803,599.00
07 - 3 - 1 3 1 3	Fondo de Seguridad	6,670,803,599.00
07 - 3 - 1 3 1 3 2 - 42	Gastos Destinados a Generar Ambientes que Propicien la Seguridad Ciudadana y la Preservacion del Orden Público	6,670,803,599.00
	<b>Total Unidad</b>	<b>6,670,803,599.00</b>
08 - 2 -	SERVICIO DE LA DEUDA	3,540,664,140.00
08 - 2 - 3 - 20	Fondo de Contingencias	3,540,664,140.00
	<b>Total Unidad</b>	<b>3,540,664,140.00</b>
09 - 1 -	FUNCIONAMIENTO	412,000,000.00
09 - 1 - 2	GASTOS GENERALES	412,000,000.00
09 - 1 - 2 1	ADQUISICIÓN DE BIENES	170,000,000.00
09 - 1 - 2 1 1 - 20	Compra de Equipos	50,000,000.00
09 - 1 - 2 1 2 - 20	Materiales y Suministros	120,000,000.00
09 - 1 - 2 2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	242,000,000.00
09 - 1 - 2 2 3 - 20	Comunicación y Transporte	100,000,000.00
09 - 1 - 2 2 4 - 20	Publicidad	142,000,000.00
	<b>Total Unidad</b>	<b>412,000,000.00</b>
11 - 6 -	ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	634,389,270.00
11 - 6 - 1	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR - IDECESAR	634,389,270.00
11 - 6 - 1 1 - 20	Gastos de Funcionamiento	634,389,270.00
	<b>Total Unidad</b>	<b>634,389,270.00</b>
12 - 1 -	FUNCIONAMIENTO	324,450,000.00
12 - 1 - 3	TRANSFERENCIAS	324,450,000.00
12 - 1 - 3 4	OTRAS TRANSFERENCIAS	324,450,000.00
12 - 1 - 3 4 10 - 20	Otros Gastos de Funcionamiento	324,450,000.00
	<b>Total Unidad</b>	<b>324,450,000.00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES</b>	<b>454,733,598,307.00</b>